FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

No.FU1105

FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO

NIT: 900642207-7
Departamento: Atlántico
Ciudad: Barranquilla
Dirección: CR 79 82 63
Teléfono: 3022526547

Correo: funepan@hotmail.com
Tipo de contribuyente: Persona Jurídica
Responsabilidad Fiscal: No aplica – Otros *
Responsabilidad tributaria: No aplica

Nombre Cliente: ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
Número Documento: NIT 800094386-2
Teléfono: 3002724406
Dirección: Puerto Colombia - Atlantico
Correo: conniegonzalez0603@hotmail.com
Departamento: Atlántico

Ciudad: Puerto Colombia
Fecha Expedición: 05/05/2026 20:27
Fecha Vencimiento: 05/05/2026
Forma pago: Contado
Medio pago: Efectivo

Código	Producto	Precio	Cantidad	Descuento	IVA	%	INC	Total
1	PAGO SEGUNDA CUOTA MES DE ABRIL DE 2026 DEL CONTRATO PAE - 715 N. 20260302-001	$ 104.492.500	1 día(s)	$ 0	$ 0	0	$ 0	$ 104.492.500

Total items: 1 **Total cantidad:** 1

Descripción de cargos y descuentos	Valor

Subtotal IVA 0%:	$ 104.492.500
Descuento:	$ 0
Total factura:	**$ 104.492.500**
Cargos:	$ 0
Otros descuentos:	$ 0

Valor en Letras:
CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COP M/CTE

Total a Pagar: **$ 104.492.500**

Código único: f3f6053207b35b65b2757e2764335cdef5e31908f5f03320f45e6bb4b1218a133eaba5f1b65f8c515c3829694b6722f2

Número de resolución: 18764093389544
Rango Autorizado: Desde FU1-78 Hasta FU1-1000
Vigencia: 21/05/2025 Hasta 21/05/2026

Vendedor:

Observaciones: Muchas gracias por su compra!

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 05/05/2026 - 20:31:57

Recibo No. 13433270, Valor: 24,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TG6D1825FF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - SIGLA FUNCOVIF
Sigla: FUNCOVIF
Nit: 900.642.207 - 7
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 13.056
Fecha de registro: 05 de Agosto de 2013
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación del registro: 30 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 79 No 82 - 63
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: funepan@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3022114
Teléfono comercial 2: 3022526547
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CR 79 No 82 - 63
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: ecamargo1206@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3022114
Teléfono para notificación 2: 3022526547

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 23/07/2013, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2013 bajo el número 34.773 del libro I, se constituyó la entidad: fundacion denominada FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ SIGLA FUNEPAN

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 37 del 03/04/2017, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/04/2017 bajo el número 47.900 del libro I, la entidad cambio su razón social a FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO - SIGLA FUNCOVIF

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: OBJETO: La FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ, tiene como objeto social, el desarrollo integral de la niñez, la juventud, el adulto mayor, mujeres embarazadas y lactantes, hogares infantiles, preescolares, centro de desarrollo infantil, familias desplazadas y comunidades pertenecientes a la población con vulnerabilidad socioeconómica del área rural y urbana de los diferentes departamentos del país. Brindando complementación alimentaria y desarrollando acciones formativas y de estilo de vidas saludables, que contribuyan a mantener y mejorar el crecimiento, salud, estado nutricional y el desempeño académico. Promoviendo la garantía de los derechos, previniendo su vulneración y gestionando la activación de las rutas de restablecimiento, a partir del empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad con la familia, sociedad y Estado

en su protección integral. Implementando una estrategia de gestión y dinamización de redes, para la vinculación de actores sociales y comunitarios estratégicos que permita la apropiación del enfoque de derechos, y la sostenibilidad de una cultura en pro de la protección integral de la niñez y la adolescencia. Previniendo la violencia en el contexto familiar, promoviendo la convivencia pacífica y atendiendo de forma especializada, a los integrantes de las familias que lo requieran.
Apoyando y promoviendo la participación en todas las acciones, que contribuyan al bienestar de la familia y la comunidad. Garantizando que toda la población vulnerable disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad. Creando conciencia sobre la necesidad de apoyar a las madres lactantes, difundiendo información actualizada sobre la importancia de la lactancia materna, brindando condiciones óptimas para las madres en todas las etapas.Atendiendo niños, niñas y adolescentes con o sin discapacidad y sus familias, que se encuentren en riesgo por crianza inadecuada, descuido, maltrato físico o psicológico, en situación de vida en la calle, vinculación a peores formas de trabajo infantil, en explotación sexual, trata con fines comerciales, iniciando consumo de sustancias psicoactivas, o en riesgo de conflicto con la Ley. Emitiendo conceptos, recomendaciones y alertas sobre el riesgo en la vulneración de derechos de la niñez; monitoreando y analizando las dinámicas de problemáticas relacionadas con la niñez, sus familias y entornos. Recibiendo y administrando los recursos que otorgue el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, u otras entidades territoriales; empresas privadas, entidades no gubernamentales y personas naturales nacionales y/o extranjeras.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $3.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La FUNDACION ESPERANZA PARA LA NIÑEZ tendrá los siguientes órganos de administración y dirección: Asamblea General, Junta Directiva, Presidente(Representante Legal). Son funciones del Presidente de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Actuar como representante legal de la Fundación. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, nacionales o extranjeras, sin límite de cuantía y sin mediación de otro organismo administrativo. Constituir apoderado judicial para la defensa de los intereses de la Fundación. Ordenar los gastos de la Fundación. Tener registrado su firma en las cuentas bancarias y en títulos valores en los cuales sea titular la Fundación.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 14/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 40.758 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente	
Camargo Ortega Grace Beatriz	CC 55304296

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 30 del 14/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/02/2016 bajo el número 40.757 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Camargo Ortega Grace Beatriz	CC 55.304.296
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Ortega de Camargo Janeth María	CC 32.605.113
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Camargo Ortega Catherine Yaneth	CC 55.302.756

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 86 del 07/06/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/06/2024 bajo el número 70.981 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal.	
Tarrifa Silvera Jose Augusto	CC 72006031

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Actividad Secundaria Código CIIU: 8810
Otras Actividades 1 Código CIIU: 8511

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141235099126

(415)7707212489984(8020) 000014123509912 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 2 2 0 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNCOVIF

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
CR 79 82 63

42. Correo electrónico funcovif@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 2 5 2 6 5 4 7	6 0 5 3 0 7 3 9 6 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 4 9 9	2 0 1 3 0 8 0 8	8 8 1 0	2 0 1 3 0 8 0 8		8 5 1 1	8 8 9 9

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CAMARGO ORTEGA GRACE BEATRIZ

985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235099126

(415)7707212489984(8020) **000014123509912 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900642207	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	16	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	01	
72. Número	00001	
73. Fecha	20130723	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	03	
76. Fecha de registro	20130805	
77. No. Matrícula mercantil	9000013056	
78. Departamento	08	
79. Ciudad/Municipio	3	
Vigencia		
80. Desde	20130723	
81. Hasta	99991231	

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0.0 %
84. Nacional privado	0.0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0.0 %
87. Extranjero privado	0.0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	80	20160101		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141235099126

(415)7707212489984(8020) **000014123509912 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 2 2 0 7	7	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 5 3 0 4 2 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CAMARGO	ORTEGA	GRACE	BEATRIZ

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO SIN COSTO
CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235099126

(415)7707212489984(8020) **000014123509912 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 2 2 0 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	NIT 31	3260511 3	8	COLOMBIA 169	ORTEGA	DE CAMARGO	JANETH	MARIA				2013 07 23	
2	NIT 31	55304296	9	COLOMBIA 169	CAMARGO	ORTEGA	GRACE	BEATRIZ				2013 07 23	
3	NIT 31	55302756	6	COLOMBIA 169	CAMARGO	ORTEGA	CATHERINE	JANETH				2013 07 23	
4													
5													

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141235099126

(415)7707212489984(8020) **000014123509912 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 4 2 2 0 7	7	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 0 0 6 0 3 1		1 0 3 8 0 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TARRIFA	SILVERA	JOSE	AUGUSTO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **55304296**

CAMARGO ORTEGA
APELLIDOS

GRACE BEATRIZ
NOMBRES

Grace Camargo
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1984**
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-ENE-2003 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0300100-22115472-F-0055304296-20030616 **01332** 03167A 01 135612503

CONTRATO NUMERO	**20260302-001**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO
NIT.	900.642.207-7
REPRESENTANTE LEGAL	GRACE BEATRIZ CAMARGO
CC.	55.304.296 de Barranquilla
OBJETO	"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EXIGIDOS PARA EL CONTRATO.
VALOR	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($875.038.715) incluido IVA, costos, gastos e impuestos.
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0626000163 de fecha 19 de enero de 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

MILENA MENDOZA SUAREZ, mayor de edad, domiciliada en Puerto Colombia - Atlántico, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.22.583.036 quien, en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, Departamento del Atlántico de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 del 1993, el artículo primero del DECRETO 0024 de fecha 05 de enero de 2024 facultada para suscribir los contratos y/o convenios que requiera la Administración Y quien para los efectos del presente contrato se llamara EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, por una parte, y por la otra, **GRACE BEATRIZ CAMARGO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 55.304.296, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO.**, identificada con el **NIT. 900.642.207-7**, y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal,

entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Puerto Colombia, adelantó el Proceso de Licitación Pública Número LP002-2026, para seleccionar al contratista que se encargará de la prestación de **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA". 2.** Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Número LP002-2026 mediante resolución No. 0101 del 02 de marzo de 2026. **3.** Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Oferta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del contrato es el **"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"**. **CLÁUSULA 2. DEFINICIONES.** El artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. Adicionalmente, se incluyen las definiciones que aparecen en el Capítulo 1.3 de los Pliegos de Condiciones **CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL CONTRATO. "EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA".** las cantidades y especificaciones técnicas del suministro y obligaciones conexas a contratar se detallan en los documentos anexos del proceso de contratación. De conformidad con el presupuesto oficial y especificaciones técnicas establecidas en los lineamientos técnicos y administrativos expedidos por el Ministerio de Educación a través de la Resolución No. 0006 del 25 de marzo de 2020 y Resolución No. 0007 del 16 de abril de 2020, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual y deberán aplicarse para el cumplimiento de la prestación del servicio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de Puerto Colombia". **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($875.038.715) incluido todos los tributos que se causen con ocasión a la celebración y ejecución del presente contrato. El **MUNICIPIO** pagará el valor del presente contrato así: Pagos parciales: El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará al Contratista mediante pagos mensuales, que resultarán de multiplicar el valor unitario de las raciones suministradas por el número de días escolares en que se preste el servicio durante el mes que se facture. En ningún caso el valor total de los pagos superará el valor del futuro contrato. **Parágrafo Primero** Como requisito de cada pago, se debe contar con la certificación de conformidad

por parte del supervisor del contrato, previa entrega de informes por parte del contratista, el cual deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC. **Parágrafo Segundo** Los pagos de que trata este numeral, se realizarán dentro de los (30) días siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) **Parágrafo Tercero.** Las partes podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de dicha ley. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su Oferta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al Municipio, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato se estima en ciento cincuenta y siete (157) días calendario escolar, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos para el contrato. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1)** obrar de buena fe en el desarrollo del contrato .**2)** cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en este contrato .**3)** permitir el desarrollo y ejecución del

contrato por parte del contratista. **4)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **5)** exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **6)** adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar; **7)** adelantar la revisión de lo ejecutado para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas al CONTRATISTA; **8)** practicar los descuentos y deducciones de carácter tributario respecto de todos los pagos que deba efectuar al CONTRATISTA, los cuales son expresamente autorizados por este; **9)** la supervisión, deberá presentar un informe por separado por el suministro realizado en las diferentes instituciones y centros educativos oficiales, donde se justifiquen los valores debidamente ejecutados que proceden del rubro asignado por la Nación a la Secretaria de Educación del Municipio de Puerto Colombia a través de la cuenta Csf, destinados para este fin; **10)** cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO,** además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **A) DE TIPO ADMINISTRATIVO; -** Conocer a cabalidad el pliego de condiciones, sus adendas, anexos y formatos, su propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. – Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución – suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación junto con el supervisor del contrato. – realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 199, 2286 de 1999 y 1464 de 2005. – mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato. – presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo así: a) informes mensuales; **B) DE TIPO TÉCNICO:** - cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos solicitados en el pliego de condiciones, ofrecidos en la propuesta y determinados en el presente contrato, específicamente los relacionados con medios tecnológicos, vehículos y recurso humano. – Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. – Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. – El Contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del municipio y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho

horas, contados a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el municipio. – suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista. – velar por que la jornada laboral no sea superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que permita el descanso del recurso humano a que tiene derecho. – Adicionalmente deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes. - dotar de uniforme, calzado al personal para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes y lo señalado en el pliego de condiciones. – con el fin de contribuir con la misión social del Municipio, el contratista podrá de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios del municipio o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en la empresa. – garantizar los porcentajes de descuento ofrecidos en su propuesta, de acuerdo con los estándares de desempeño relacionados en el pliego de condiciones, por cada día de mora. **C) DE TIPO FINANCIERO:** - Mantener enterado al Municipio sobre el estado financiero del contrato. – presentar las facturas de venta o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. – asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezca las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, el **CONTRATISTA** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **MUNICIPIO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** El **MUNICIPIO** podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 11. CESIÓN.** El **CONTRATISTA** no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA 12. GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** otorgará a favor del **MUNICIPIO**, las siguientes garantías: **a) Cumplimiento**, en cuantía del diez por ciento

(10%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más; **b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, en cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más, **c) Calidad del servicio**, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual,** el valor de esta garantía debe ser por un valor de 200 SMLMV, y una vigencia equivalente al plazo del contrato. Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **El CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **MUNICIPIO**, antes de la iniciación del Contrato. **Parágrafo 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **Parágrafo 3.** De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el contratista incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **MUNICIPIO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes acordarán las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES. EL MUNICIPIO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del **MUNICIPIO**, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Municipio y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **MUNICIPIO,** a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al

decreto 1510 de 2013. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **MUNICIPIO** renuncie a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento que el **CONTRATISTA** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA. CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** es una persona independiente del **MUNICIPIO** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **MUNICIPIO.** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **MUNICIPIO.** El **CONTRATISTA** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA** pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **MUNICIPIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar al **MUNICIPIO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el **CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN**: El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por parte del **MUNICIPIO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción

de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **MUNICIPIO,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Procuraduría delegada para asuntos administrativos **CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el **MUNICIPIO** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de supervisores. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto del contrato. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** será ejercida por el/la **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL**, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaria General, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato **CLÁUSULA 21. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en las partes aceptadas por el **MUNICIPIO**. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. **e)** Estudios previos y Pliegos de Condiciones, sus anexos y Adendas. **CLÁUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes a través de la plataforma de SECOP II. Para su ejecución, se requiere: (i) acta de inicio

(ii) la aprobación de las garantías; (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 23. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar el **MUNICIPIO,** se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 0626000163 de fecha 19 de enero de 2026. **CLÁUSULA 24. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de establecer el domicilio del contrato el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico.

ACTA DE APROBACION DE POLIZAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001 SEGÚN ACTA DE INICIO

Que entre el **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO,** representada legalmente por la señora GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 55.304.296, se celebró el **CONTRATO DE COLABORACION No.** 20260302-001**,** con el objeto consistente en "EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**"** por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($875.038.715) incluido IVA, costos, gastos e impuestos y un plazo de ciento cincuenta y siete (157) días calendario académico, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos para el contrato, conforme se indica en el contrato referido.

Que mediante acta de fecha cinco (05) del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se aprobó la póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 320-47-994000036986 Anexo 0 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 320-74-994000016105 Anexo 0 de fecha cinco (05) de marzo del 2026, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, exigidas en la cláusula decima segunda del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001.

Que en fecha cinco (05) de marzo de 2026, se firmó el acta de inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001

Que de conformidad con la cláusula decima segunda del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001,** el contratista presenta a consideración de la secretaria general la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 320-47-994000036986 Anexo 1 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 320-74-994000016105 Anexo 1 de fecha veintisiete (27) de abril del 2026, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; para amparar los siguientes riesgos**.**

GARANTIA	VIGENCIA	CUANTIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/03/2026 – 03/04/2027	$87.503.871,50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	05/03/2026 – 30/12/2029	$43.751.935,75

LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		
CALIDAD DEL SERVICIO	05/03/2026 – 03/04/2027	$87.503.871,50
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	05/03/2026 – 30/11/2026	$350.181.000,00

Que la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 320-47-994000036986 Anexo 1 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 320-74-994000016105 Anexo 1 de fecha veintisiete (27) de abril del 2026, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**;** cumplen con los requisitos con los requisitos exigidos en la Cláusula decima segunda del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001.

En consecuencia, de lo anteriormente expresado se aprueba la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento No. 320-47-994000036986 Anexo 1 y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 320-74-994000016105 Anexo 1 de fecha veintisiete (27) de abril del 2026, expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**;** para amparar los riesgos relacionados en la parte considerativa de esta acta, por los valores y vigencias que en esta se determinan, correspondientes a las obligaciones y prestaciones contractuales del CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20260302-001, suscrito por el contratista: FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**.**

Para constancia se firman en Puerto Colombia – Atlántico, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

MILENA MENDOZA SUAREZ
Secretaria General

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN - PATRICLSUSP02V4

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar — AMÉRICA LATINA 2026

Compañía de Seguros

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202794891

PÓLIZA No: 320 - 47 - 994000036986 **ANEXO: 1**

AGENCIA EXPEDIDORA: **BARRANQUILLA** COD. AGENCIA: 320 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
27	04	2026	27	04	2026

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

DIRECCIÓN: CARRERA 79 82 63 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 6053073969

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

BENEFICIARIO: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO DE SUMINISTROS

DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO	05/03/2026	03/04/2027	87,503,871.50
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	05/03/2026	30/12/2029	43,751,935.75
CALIDAD DEL SERVICIO	05/03/2026	03/04/2027	87,503,871.50

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 20260302-001 QUE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ES EL 05/03/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS
NIT 900642207 - FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE SUMINISTROS:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE CONTRATO NO. 20260302-001, DE FECHA 04/03/2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

EL AMPARO MENCIONADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA COMO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND. HACE REFERENCIA A PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO LABORAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***218,759,678.75	$ **********0	$********0.00	$ **********0	$ **********0

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART
JAR ASESORES DE SEGUROS LTDA	7634	100.00

NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320279489

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

CDDA207A070DF97D56

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3202794917

PÓLIZA No: 320 -74 - 994000016105 ANEXO:1

AGENCIA EXPEDIDORA: **BARRANQUILLA** COD. AGE: 320 RAMO: 74 PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
27	04	2026	05	03	2026	23:59		30	11	2026	23:59		270	27	04	2026

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO MODIFICACION

VIGENCIA DEL ANEXO DESDE DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	A LAS	DIAS
05	03	2026	23:59		30	11	2026	23:59		270

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

DIRECCIÓN: CARRERA 79 82 63 CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLÁNTICO TELÉFONO: 6053073969

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

DIRECCIÓN: CARRERA 79 82 63 CIUDAD: **BARRANQUILLA, ATLÁNTICO** TELÉFONO: 6053073969

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUT NIT : 900642207

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO CIUDAD: PUERTO COLOMBIA

DIRECCION: LUGAR DONDE SERA EJECUTADO EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONTRATO DE SUMINISTROS

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: COMERCIAL MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO		$ 350,181,000.00		
	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	350,181,000.00		

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO 20260302-001 QUE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ES EL 05/03/2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN SIN MODIFICAR.

BENEFICIARIOS
NIT 800094386 - ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO COLOMBIA, .
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO # _____ REFERENTE A _____

ASEGURADO BENEFICIARIO ADICIONAL: TERCEROS AFECTADOS / ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - Nit. 800.094.386.-2.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA
1.1 AMPARO PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.
1.2 AMPARO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS SALVO EN EL EVENTO EN QUE EL SUBCONTRATISTA TENGA SU PROPIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ **********0.00	$ **********0	$*******0.00	$ **********0	$ **********0

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
JAR ASESORES DE SEGUROS LTDA	7634	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000320279491

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

OROPERO 0

CDDA207A070DF97A5F

CLIENTE

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: BARRANQUILLA COD. AGENCIA: 320 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000016105** ANEXO: 1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

ASEGURADO: **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.642.207-7**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

TEXTO ITEM 1

1.3 AMPARO VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.
1.4 AMPARO PATRONAL.
1.5 AMPARO GASTOS MEDICOS.
1.6 AMPARO GASTOS DE DEFENSA.
1.7 AMPARO PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.
1.8 AMPARO DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS: OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CONTRATADA O NO, CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO, SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

AMPARO PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA ARL

LA PRESENTE POLIZA EXCLUYE, ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
- TODA RC CONTRACTUAL
- RC PROFESIONAL MÉDICA
- RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
- RC PRODUCTOS CUALQUIER OTRO TIPO DE RC PROFESIONAL

CLIENTE

LISTADO DE ASEGURADOS

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA PÓLIZA

No. POLIZA: 994000016105 **ANEXO:** 1 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 3

TOMADOR: FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO **IDENTIFICACION:** 900.642.207-7

ASEGURADOS

ITEM	ASEGURADO	C.C. ó NIT	UBICACION DEL PREDIO	CIUDAD	VALOR ASEGURADO	PRIMA SIN IVA	PRIMA CON IVA
1	FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS	900642207-7	LUGAR DONDE SERA EJECUTADO EL	PUERTO COLOMBIA	0.00	0	0

PRIMA TOTAL SIN IVA	PRIMA TOTAL CON IVA
0	0

ACTA DE INICIO

CONTRATO NUMERO	**20260302-001**
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO
NIT.	900.642.207-7
REPRESENTANTE LEGAL	GRACE BEATRIZ CAMARGO
CC.	55.304.296 de Barranquilla
OBJETO	"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN EXIGIDOS PARA EL CONTRATO.
VALOR	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($875.038.715) incluido IVA, costos, gastos e impuestos
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0626000163 de fecha 19 de enero de 2026
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En Puerto Colombia, el día Cinco (05) de Marzo de 2026, se reunieron los señores: **INGRID LOPEZ GOMEZ**, SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL – Supervisora y **GRACE BEATRIZ CAMARGO,** representante legal de la FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO, con el objeto de dar inicio al contrato de la referencia, para lo cual se deja constancia de los siguientes hechos:

- Que el plazo de ejecución del contrato se inicia en el día de hoy.

Se firma la presente Acta por quienes en ella han intervenido.



GRACE CAMARGO ORTEGA
Representante Legal
Fundación Construyendo vidas para el futuro



INGRID LOPEZ GOMEZ
Supervisora
Secretaría de Educación Municipal

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CERTIFICADO DE EXENCIONES

La suscrita Subsecretaria de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas en los artículos 157 y 230 del Estatuto Tributario Departamental, Decreto Ordenanzal No.000487 de 2024 y,

Considerando que:

1. **MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA** y **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO** suscribieron el 2 de marzo de 2026 el contrato/convenio 20260302-001 por un valor de $ 875.038.715 cuyo objeto es **EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO CON LOLINEAMIENTOS TÉCNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTÁNDARES Y CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 157 numeral 1° literal n) Los contratos de suministro de alimentos que se suscriban en el marco de la ejecución del Plan de Alimentación Escolar - PAE. Del Decreto Ordenanzal No. 487 de 2024 (Por medio del cual se compilan y reenumeran normas tributarias del Departamento del Atlantico, el citado contrato o convenio se encuentra exento del pago de las estampillas departamentales).

En mérito de lo anterior, la Subsecretaria de Rentas de la Secretaria de Hacienda Departamental,

Autoriza que:

El Acto/Documento/Operación gravado según Liquidación Nro.20260065652, se encuentra exento de las siguientes estampillas departamentales

Concepto	Valor de concepto	% Exento	Valor Exento	Valor a pagar
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	$ 15.751.000	100%	$ 15.751.000	$0
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	$ 8.750.000	100%	$ 8.750.000	$0
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	$ 14.876.000	100%	$ 14.876.000	$0
INTERESES DE MORA	$ 641.100	100%	$ 641.100	$0
TOTAL	**$ 40.018.100**		**$ 40.018.100**	$0

Barranquilla,

CLAUDIA PATRICIA ROJAS BLANCO
SUBSECRETARIA DE RENTAS
(DECRETO 000017 DE 2024)

ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2

DEPENDENCIA ORDENADORA	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CONTRATO No.	20260302-001
OBJETO	"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA PAE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA"
CONTRATISTA	FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO
VALOR DEL CONTRATO	$875.038.715
FECHA DE CONTRATO	02 DE MARZO DE 2026
FECHA DE ACTA DE INICIO	05 DE MARZO DE 2026
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO DEL CONTRATO SERA DE CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) DIAS CALENDARIO ACADEMICO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION EXIGIDOS PARA EL CONTRATO.
SUPERVISOR	INGRID LOPEZ GOMEZ SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En Puerto Colombia a los Seis (06) días del mes de Mayo de 2026 se reunieron los señores: **INGRID LOPEZ GOMEZ** Supervisor del contrato, **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA** Representante Legal **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO**, con el objeto de recibir las Actividades ejecutadas a la fecha y dejar constancia de los siguientes hechos:

1. Por lo cual, las Actividades realizadas, se ejecutaron según los siguientes costos:

"EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SEDE VISTAMAR Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO DE SALGAR" los días 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026	$ 104.492.500

SON: CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

2. Que el estado de cuentas del contrato a la fecha es:

Concepto	Valor
Valor del contrato	$ 875.038.715
Servicios Prestados en el acta parcial No. 1	$ 99.267.875
Servicios Prestados en el acta parcial No. 2	$ 104.492.500
Valor servicios por ejecutar	$ 671.278.340

Se firma la presente Acta por quienes en ella han intervenido.

GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA
Rep. Legal Fundación Construyendo Vidas
Para el Futuro - Funcovif
Contratista

INGRID LOPEZ GOMEZ
Supervisor del Contrato
Secretaria de Educación Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

La **FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO – FUNCOVIF** identificada con Nit. 900.642.207 – 7, representada legalmente por la Señora **GRACE BEATRIZ CAMARGO ORTEGA** identificada con cedula de ciudadanía N. 55.304.296 de Barranquilla – Atlántico, bajo el contrato N.20260302-001, presto sus servicios y cumplió a satisfacción con todos los compromisos adquiridos, a los 777 beneficiarios del programa de "EJECUTAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS-ADMINISTRATIVOS, ESTANDARES Y CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA PAE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA MANCILLA SEDE VISTAMAR Y LA INSTITUCION EDUCATIVA EUSTORGIO DE SALGAR" los días 1, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, y 30 del mes de Abril del año 2026.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, en el Municipio de Puerto Colombia, a los (06) días del mes de Mayo de 2026.

INGRID LOPEZ GOMEZ
Supervisor del Contrato
Secretaria de Educación Municipal

FUNDACION CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO
SIGLA FUNCOVIF
NIT 900.642.207-7

MODELO CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003
PERSONA JURIDICA

Puerto Colombia, Mayo 06 de 2026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO

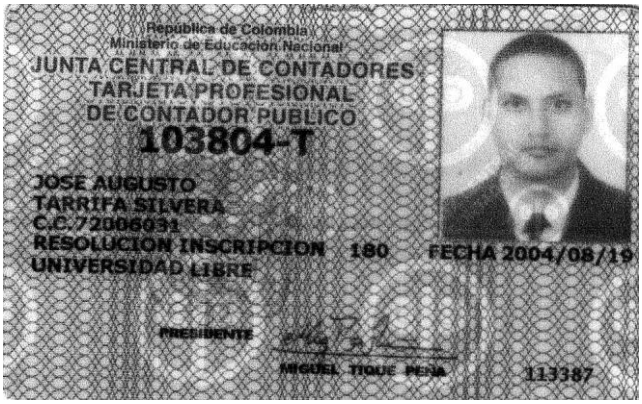
Ref. Certificación de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, a la fecha del mes de Abril del año 2026 y durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de este documento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y servicios complementarios (cajas de compensación familiar), aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Atentamente,

Jose Tarifa S

JOSE AUGUSTO TARRIFA SILVERA
C.C. No. 72.006.031 de Barranquilla
T.P. No. 103804 – T
REVISOR FISCAL
FUNDACIÓN CONSTRUYENDO VIDAS PARA EL FUTURO SIGLA FUNCOVIF


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
103804-T
JOSE AUGUSTO
TARRIFA SILVERA
C.C.72006031
RESOLUCION INSCRIPCION 180 FECHA 2004/08/19
UNIVERSIDAD LIBRE
PRESIDENTE
MIGUEL TIQUE PEÑA
113387


Jose Tarrifa S.
FIRMA DEL TITULAR
85469
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.
DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F60D0F8156A0FAD9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE AUGUSTO TARRIFA SILVERA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 72006031 de BARRANQUILLA (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 103804-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72.006.031

TARRIFA SILVERA

APELLIDOS

JOSE AUGUSTO

NOMBRES



Jose Tarrifa S

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-ENE-1979

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 AB+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

17-FEB-1997 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0300100-00048941-M-0072006031-20080815 0002124845A 1 1040014854

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS MES DE ABRIL DE 2026









Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa FUNDACION CONSTRUYENDO VIDA PARA EL FUTURO identificado(a) con NITPJ 9006422077 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 292559333 desde el 01 de septiembre de 2015, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 09 de abril de 2024, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota